

de España, se vea la niebe, tan quebranta
tudo. que sino se acude prontamente
al remedio lo detenera en total ruina
y lo mismo el grande por estar de carnos
en el mundo, como tambien la casa donde
se guarde la gente en tiempo de neblanas
separadas las maseras de un natural
diviendos, y entendiendo todo por esta causa
de nuevo separe el oficio de la Santa de Pro-
pio y Arrendamiento de ella, a fin de que se viva
de su propiedad, sobre la reparacion
de sus propios de tanta utilidad de este

Comun

Voluntaria en este Ayuntamiento, mediante
la citacion para el hecho la casa del Supremo
Consejo de Castilla, comunicada por el Cau.
Intens. Comensador de la Capital de este Reino
y dividida a esta causa por la Santa de Pro-
pio y Arrendamiento de ella, a fin de que se viva
la causa de no haberse incluido y hecho
Causas en las cuentas de Propio y Arrend.
aprovadas por el Superior tribunal
receptiva a diez años cumplidos en fin
de Dios. de cinquenta y siete los valores del
dijo de ocho mil en años de Aguas de

